

Nº: 10/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
12 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día doce de marzo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el concejal Don Javier Martín Navas, asistiendo en su sustitución con voz pero sin voto Don Javier Ajates Mories.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de marzo de dos mil veinte y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el ámbito del procedimiento abreviado 161/2018 en ejecución nº 133/2019, en relación a la Sentencia en este procedimiento por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León con sede en Burgos, de fecha 28 de Junio de 2019, la cual ya ha adquirido firmeza, cuyo fallo dispone, por lo que ahora importa: "...3.- reconocer el derecho del apelante a que se realice una nueva valoración del puesto de trabajo y se le asignen las retribuciones complementarias en función de la misma, así como se proceda a su abono con reconocimiento de los atrasos con efectos retroactivos de cuatro años a la fecha de la reclamación administrativa de 15 de febrero de 2018" por el que se dispone la disconformidad a derecho del Acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Avila, de fecha 31 de enero de 2020, por el que se aprueba la valoración del puesto de trabajo con código 01.1.00.47 llevado a cabo en ejecución del fallo contenido en la Sentencia nº 138/2019, de 28 de Junio, dictada por la sección 2ª de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, por cuanto queda expuesto, debiendo procederse por parte del Ayuntamiento ejecutado a dar cumplida y debida ejecución a la meritada Sentencia, todo ello con imposición a la Administración



ejecutada de las costas de este incidente.

A pregunta de la sra. Vázquez Sánchez sobre como ejecutar la sentencia, el sr. Alcalde responde que se está estudiando el asunto por los servicios jurídicos.

3.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/111).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Juventud, Servicios Sociales y Cultura por importe total de **2.566,11 €** según relación anexa (**F/2018/111**).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **2.566,11 €** según relación anexa (**F/2018/111**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Vázquez interviene para justificar su abstención en el presente punto y en los dos siguientes en el hecho de que sigue sin comprender las razones por las cuales ha de utilizarse el procedimiento de convalidación para el posterior abono de facturas que tienen su soporte en contratos previamente licitados, independientemente de que haya que adoptar el acuerdo pertinente en aras a que los proveedores puedan cobrar.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/156).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Cultura, deportes y Empleo por importe total de **9.819,78 €** según relación anexa (F/2019/156).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



Primero. Reconocer el gasto por importe de **9.819,78 €** según relación anexa (F/2019/156) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/7).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Infraestructuras y Juventud por importe total de **958.721,38 €** según relación anexa (F/2020/7).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **958.721,38 €** según relación anexa (F/2020/7) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.



Segundo. *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 02-02-2020.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 281.048,73 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a partidas correspondientes a gastos ocasionados en los Servicios de Juventud, Servicios Sociales y Personal, que inicialmente no se han dotado en función del gasto a realizar.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Proyecto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Altas</i>
0300 23119 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERCC CERRADOS COMEDOR A DOMICILIO	1.177,23
0100 34200 12999		FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS DEPORTES	1.940,78
0100 23100 12999		FUNCIONARIOS EJERC CERRADOS SERVS SOCIALES	1.068,00
0400 24100 22713		SERVS FORMACION EMPLEO	9.100,00
0100 23100 83000		ANTICIPO C/P AL PERSONAL	15.000,00
0100 13600 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS EXTINCION INCENDIOS	150.840,26
0100 13200 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS POLICIA LOCAL	13.907,56
0100 15100 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS SERVICIOS TECNICOS	2.616,70
0100 34200 15999		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.002,85
0100 34200 13999		LABORALES OTRAS RETRIBUCIONES EJERCICIOS CERRADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.149,17
0100 33000 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS CULTURA	4.365,06 €
0100 49100 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS INNOVACION TECNOLOGICA	4.807,60
0100 15320 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS VIAS PUBLICAS	15.243,36
0100 17100 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS JARDINES	6.021,57
0100 17100 13999		LABORALES OTRAS RETRIBUCIONES JARDINES	652,57
0100 92005 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS PARQUE MOVIL	11.467,93
0100 92000 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS ADMON GENERAL	272,16
0100 16500 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS ALUMBRADO	9.633,28
0100 33001 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS PLAZA DE TOROS	2.036,05
0100 23100 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS SERVICIOS SOCIALES	11.814,27
0100 23100 13999		LABORALES OTRAS RETRIBUCIONES EJERCICIOS CERRADOS SERVICIOS SOCIALES	7.599,00
0100 16400 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS CEMENTERIO	767,31



0100 16100 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS CERRADOS AGUAS	226,17
0100 24100 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS EMPLEO	98,15
0100 43120 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS PLAZA DE ABASTOS	771,31
0100 33210 15999		FUNC. GRATIFICACIONES EJERCICIOS BIBLIOTECAS	156,45
0100 24113 13999		LAB. OTRAS RETRIBUCIONES AGENTES DE DESARROLLO	449,06
0100 24116 13999		LAB. OTRAS RETRIBUCIONES COORD. PROGRAMAS AFE	230,54
0100 33000 13999		LAB. OTRAS RETRIBUCIONES CULTURA	260,35
0100 22100 16999		EJERC CERRADOS ACCION SOCIAL	210,00
0302 23160 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS JUVENTUD	163,99
			281.048,73

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0300 23118 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS AYUDA A DOMICILIO	1.177,23
0100 15100 12101		FUNCIONARIOS C ESPECIFICO SERV TECNICOS	3.008,78
0400 24101 22609		ACTV CULTURALES Y DEPORT DIALOGO SOCIAL	9.100,00
0100 23190 16038		SEG. SOCIAL VIA SPUBLICAS	15.000,00
0100 13600 12100	2020 3 SEISA 1	FUNCIONARIOS C DESTINO SEI	20.000,00
0100 13600 15100	2020 3 SEISA 1	GRATIFICACIONES SEI	40.000,00
0100 13600 12004	2020 3 SEISA 1	FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C SET	25.840,26
0100 13600 12101	2020 3 SEISA 1	FUNCIONARIOS C ESPECIFICO SEI	65.000,00
0100 13200 15100		GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	13.907,56
0100 15100 15100		GRATIFICACIONES SERVS TECNICOS	2.616,70
0100 34200 15100		GRATIFICACIONES DEPORTES	8.152,02
0100 33000 13102		OTRAS REM PERS LAB CULTURA	2.315,06
0100 33000 15100		GRATIFICACIONES CULTURA	2.050,00
0100 49100 15100		GRATIFICACIONES INNOVACION	3.562,13
0100 15100 12101		FUNCIONARIOS C ESPECIFICO SERVS TECNICOS	5.856,73
0100 15320 15100		GRATIFICACIONES VIAS PUBLICAS	10.632,10
0100 17100 15100		GRATIFICACIONES JARDINES	6.674,14
0100 92005 15100		GRATIFICACIONES PARQUE MOVIL	11.467,93
0100 92000 15100		GRATIFICACIONES ADMON GRAL	272,16
0100 15100 12100		C. DESTINO SERVS TECNICOS	10.628,95
0100 16500 15100		GRATIFICACIONES SERV ALUMBRADO	1.040,38
0100 15100 12100			
0100 23100 15100		GRATIFICACIONES SERVS SOCIALES	2.225,06
0100 13200 12101		C. ESPECIFICO POLICIA LOCAL	17.473,94
0100 13200 12101			
0100 23100 13102		OTRAS REMUNERACIONES SERVS SOCIALES	2.116,30
0100 16400 15100		GRATIFICACIONES CEMENTERIO	767,31
0302 23160 22799		TRAB REALIZADOS PO OTRA SEMPRESAS JUVENTUD	163,99
			281.048,73



Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 281.048,73 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si este expediente de modificación de créditos tiene como justificación esencialmente el abono de las horas extraordinarias y gratificaciones del personal del ayuntamiento de ejercicios cerrados.

La señora García Almeida confirma este extremo y manifiesta que efectivamente es para poder hacer frente a las horas y gratificaciones del ejercicio 2019.

La señora Vázquez Sánchez se interesa sobre el concepto que aparece recogido en el expediente de otras retribuciones, respondiendo la señora García Almeida y el señor interventor que se corresponde con un concepto equivalente a las gratificaciones u horas pero del personal laboral.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si las minoración es que se utilizan para financiar los aumentos en otras partidas no pueden ocasionar algún problema a futuro en el servicio, respondiendo la señora García Almeida que según el informe evacuado por recursos humanos no tiene por qué haber incidencias.

La señora Vázquez Sánchez finalmente justifica su abstención en coherencia con el voto contrario los presupuestos municipales sin perjuicio de que se dé curso al pertinente expediente de cara que el personal pueda cobrar lo adeudado.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría se interesa por una partida de baja relacionada con actividades culturales y deportivas del diálogo social.

La señora Prieto Hernández responde que obedece a un error originario de nomenclatura y que en realidad se estaba vinculado a la actividad de violencia género y que se trata de una regularización para pasarlo al área de empleo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría se interesa también por una partida de alta denominada servicios y suministros ejercicios cerrados del área de juventud por importe de 163,99 €.

La señora García Almeida justifica este extremo en el hecho de que se trata de una factura que no estaba prevista por el servicio y a la que hay que hacer frente.



4.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación prórroga contrato diversas pólizas de seguro. (Expte 11/2018).-

a) Lote 2.- Seguro de flota de vehículos.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de diversas pólizas de seguro. Lote 2. (EXPTE. 11-2018)

Visto el escrito presentado por BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicataria del Lote 2 del contrato de diversas pólizas de seguro, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2018, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 6 de junio de 2018.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

b) Lote 3.- Seguro de accidentes (colectivo).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de diversas pólizas de seguro. Lote 3. (EXPTE. 11-2018)

Visto el escrito presentado por MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA, adjudicataria del Lote 3 del contrato de diversas pólizas de seguro, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2018, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 6 de junio de 2018.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

c) Lote 4.- Seguro de vida (colectivo).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de diversas pólizas de seguro. Lote 4. (EXPTE. 11-2018)



Visto el escrito presentado por AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicataria del Lote 4 del contrato de diversas pólizas de seguro, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2018, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 6 de junio de 2018.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Aprobación prórroga contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Expte. 52-2017).-
Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio. (EXPTE. 52-2017)

Visto el escrito presentado por SANIVIDA, S.L., adjudicataria del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2018, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha con fecha 5 de junio de 2018.

Considerando que, aun cuando la Junta de Gobierno Local tomó razón de la renuncia inicial a la prórroga, la solicitud que motiva el presente se efectúa en tiempo y forma sin que se haya iniciado nuevo expediente de licitación.

Considerando que la prórroga parcial, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020, no se opone formalmente a la previsión de prórroga anual toda vez que las circunstancias concurrentes derivadas del aumento de los costes de personal permiten apreciar una coyuntura excepcional que justifica la duración acotada de la prórroga, permite planificar de modo más ordenado la nueva licitación, eludir el aumento no previsto de costes del servicio y, por ende, las modificaciones presupuestarias del ejercicio en curso, consiguiéndose con ello la continuidad de un servicio esencial sin aumento de coste, lo que implica un beneficio indiscutible y la plena satisfacción del interés general.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para dejar sin efecto la toma de razón dispuesta por acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero del año en curso y acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido hasta el 31 de diciembre de 2020."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Vázquez, mostrándose de acuerdo con esta decisión, espera y desea que este cambio de criterio de la empresa adjudicataria no implique merma alguna en la calidad de prestación del servicio o detrimento de los derechos de los trabajadores por lo que ruega que se extreme las medidas de vigilancia y supervisión de este contrato más exhaustivamente si cabe con el fin de asegurar que la



empresa cumple con el proceso de altas, bajas de los trabajadores y estricto cumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego y que de todo este seguimiento se vaya dando cuenta periódicamente a los grupos municipales de la oposición.

La señora García Almeida manifiesta que la entidad se ha comprometido a cumplir estrictamente el pliego y que por supuesto se estará vigilante en tal sentido.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría se felicita por esta medida toda vez que entiende positiva la medida y permite afrontar de manera más sosegada la licitación.

C) Adjudicación del expediente y licitación para la contratación del suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 52.465 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (11.017,65 €) arrojando un total de 63.482,65 euros, desglosado por lotes.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 3 de marzo de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe emitido por el Jefe Acctal. del Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en relación con la documentación presentada por la Entidad PROTEC SOLANA S.L., presuntamente incurso en valores anormales o desproporcionados, para justificar su oferta en relación al Lote 7, zapatos de rescate, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa adoptado en sesión del pasado día 7 de febrero. Sobre este particular, el citado técnico municipal considera, en base a los argumentos formulados por dicha entidad sobre ahorro de costes, que la oferta es viable, entendiéndola justificada. A la vista de dicho informe y de conformidad con el mismo, la Mesa acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador PROTEC SOLANA S.L., y, por tanto, acordar su admisión.

A continuación se dio cuenta a la Mesa del informe emitido por el Jefe Acctal. del Servicio, con el siguiente tenor:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 1-2020

INTERESADO: MESA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO. OFERTA PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), EL SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.

D. Alberto Pato Martín, Jefe Accidental del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero del presente, aprobó, entre otros, el expediente de licitación del Suministro de vestuario con destino a la plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 29 de enero de 2020.

La mesa de contratación el día 7 de febrero del presente, se reúne dando cuenta de las ofertas presentadas en cada uno de los lotes.

1. LOTE 1. CHAQUETA DE PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción, delanteros, espalda, costados, mangas, bolsillos, cuello.



Las características del tejido:

1.1. Tejido principal cazadora:

PARÁMETRO	NORMA	REQUISITO	OFERTA
Análisis cuantitativo		100 % poliéster	Cumple
Composición de la membrana	Identificación de polímeros por espectroscopia IR-FT	PTFE (politetrafluoroetileno)	Cumple
Títulos	UNE 40600-5	Urdimbre: 8 ± 1 Ntex Trama: 8 ± 1 Ntex	Cumple
Ligamento	UNE 40084; UNE 40017 y UNE 40161	Sarga de 4; enunciado 1e3 b.2,2	Cumple
Masa laminar	UNE EN 12127	$265 \pm 10 \text{ g/m}^2$	Cumple
Espesor	UNE EN ISO 5084	$1.5 \pm 0,5 \text{ mm}$	Cumple
Permeabilidad al aire	UNE EN ISO 9237	- <u>En original</u> : $< 3,25 \text{ mm/s}$ - <u>Tras 100.000 ciclos de flexión</u> $< 3,25 \text{ mm/s}$ - <u>Tras 50 ciclos de lavado 40°C</u> : $< 3,25 \text{ mm/s}$	Cumple
Resistencia a la abrasión (martindale)	UNE EN ISO 12947-2	<u>Presión 9kPa</u> : > 100.000 ciclos <u>Presión 12kPa</u> : > 80.000 ciclos	Cumple
Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	UNE EN ISO 1421	<u>Fuerza máx</u> : - Longitudinal $> 750 \text{ N}$ - Transversal $> 900 \text{ N}$ <u>Alargamiento a la Fuerza máx</u> : - Longitudinal $> 30\%$ - Transversal $> 30\%$	Cumple
Resistencia al rasgado	UNE EN ISO 4674-1	<u>Resistencia media</u> Longitudinal $> 85 \text{ N}$ Transversal $> 55 \text{ N}$	Cumple
INSPECCIÓN VISUAL deslaminación	ISO 6330	- Tras 50 lavados (4N secado A): No se observará deslaminación ni aparición de burbujas. - Tras 100.000 ciclos de flexión: No se observará deslaminación ni aparición de burbujas.	Cumple
Resistencia a la formación de pilling	EN ISO 12945-2	tras 2.000 ciclos Cara externa: 5	Cumple
Resistencia térmica	ISO 11092	- En original $> 0,04 \text{ m}^2 \text{ K/W}$ - Tras 50 ciclos de lavado 4N secado A $> 0,04 \text{ m}^2 \text{ K/W}$	Cumple
Determinación de las variaciones dimensionales	UNE EN ISO 5077	Trama y Urdimbre $\pm 1\%$	Cumple
Resistencia al mojado superficial	UNE EN ISO 4920	ISO 5	Cumple



PARÁMETRO	NORMA	REQUISITO	OFERTA
Resistencia a la penetración de agua. Ensayo bajo presión hidrostática	UNE EN 20811	>1.000 cm/H ₂ O	Cumple
Solidez de las tinturas al agua	UNE EN ISO 105 E01	Degradación ≥ 4-5	Cumple
Solidez de las tinturas al lavado	UNE EN ISO 105 C06	Degradación ≥ 4-5	Cumple
Solidez de las tinturas al sudor ácido y alcalino	UNE EN ISO 105 E04	Degradación ≥ 4-5	Cumple

Se aporta muestra de la talla XL, con serigrafía de Bomberos de Murcia.

2. LOTE 2. FORRO DE PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción y tallas.

Las características del tejido:

2.1. Cara externa:

Certificado de calidad en Portugués y en español.

PARÁMETRO	NORMA	REQUISITO	OFERTA
Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras		100 % Poliamida	Cumple
Ligamento	ISO 7211-1	Ligamento: Tafetán con efecto Rip-stop o equivalente	Cumple
Títulos	ISO 7211-5	Urdimbre: 2 ± 1 tex Trama: 2 ± 1 tex	Cumple
Masa laminar	EN 12127	30 ± 5 g/m ²	Cumple
Número de hilos por unidad de longitud	ISO 7211-2	Urdimbre: 90 ± 3 h/cm Trama: 75 ± 3 p/cm	Cumple
Resistencia a la abrasión (Martindale)	EN ISO 12947-2 Presión:12 kPa	> 70.000 rev	Cumple
Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	UNE EN ISO 13934-1	<u>Fuerza máxima</u> Urdimbre ≥ 325 N Trama ≥ 260 N <u>Alarg. a la fuerza máxima</u> Longitudinal ≥ 30 % Transversal ≥ 45 %	Cumple
Variación dimensional al lavado y secado domésticos	ISO 5077	Urdimbre y Trama: ± 2,5 %	Cumple
Solidez de las tinturas al agua	ISO 105-E01	Degradación ≥ 4-5 Descarga poliamida ≥ 4-5 Descarga algodón ≥ 4-5	Cumple



Solidez de las tinturas a la limpieza en seco	UNE EN ISO 105-D01	Degradación \geq 4-5 Descarga poliamida \geq 4-5 Descarga algodón \geq 4-5	Cumple
---	--------------------	--	--------

Gramaje: 30 ± 5 g/m². Oferta: 33 g/m²

Trama: 2 ± 1 tex. Oferta: 2 tex

2.2. Cara interna:

PARÁMETRO	NORMA	REQUISITO	OFERTA
Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras		100 % Poliamida	Cumple
Ligamento	UNE 40084:1975 UNE 40017:1982 UNE 40161:1980	Ligamento: Tafetán Enunciado: 1e1	Cumple
Títulos	UNE 40600-5:1996 Método A, Sección 2 (Sin eliminación de las materias no fibrosas)	Urdimbre: 3 ± 1 Ntex (Multifilar) Trama: 3 ± 1 Ntex (Multifilar)	Cumple
Masa laminar	UNE EN 12127:1998	46 ± 5 g/m ²	Cumple
Resistencia a la formación de pilling, tras 3000 ciclos	UNE EN ISO 12945-2	Grado de pilling 5	Cumple
Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	UNE EN ISO 13934-1:2013	<u>Fuerza máxima</u> Urdimbre \geq 350 N Trama \geq 225 N <u>Alarg. a la fuerza máxima</u> Longitudinal \geq 20 % Transversal \geq 20 %	Cumple
Solidez de las tinturas al lavado	UNE EN ISO 105-C06:2010	Degradación 5 Descarga poliamida \geq 4-5 Descarga lana \geq 4-5	Cumple
Actividad antibacteriana	ASTM E 2149-13	<u>Microorganismo:</u> <u>Staphylococcus aureus</u> ATCC 6538 (CECT 239) Porcentaje de reducción > 99% <u>Microorganismo: Klebsiella pneumoniae</u> ATCC 4352 (LMG 3128) Porcentaje de reducción > 99%	Cumple

3. LOTE 3. PANTALÓN DE PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción, pretina, cierre frontal, bolsillos, bajos, personalización y tallas.

Las características del tejido principal:



PARÁMETRO	NORMA	RESULTADO	OFERTA
Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras	UNE EN ISO 1833	Poliamida: 49-52 % Algodón: 47-48 % Elastano: Porcentaje restante	Cumple
Ligamento	UNE 40084:1975 UNE 40017:1982 UNE 40161:1980	Raso de 5 2e3; b1,4 o similar	Cumple
Títulos	UNE 40600-5	Urdimbre: 19 ± 2 Ntex Trama: 40 ± 3 Ntex	Cumple
Numero de hilos por unidad de longitud	UNE EN 1049-2	Urdimbre: 58 ± 2 h/cm Trama: 27 ± 2 p/cm	Cumple
Masa laminar	UNE EN 12127	250 ± 5 g/m ²	Cumple
Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	UNE EN ISO 13934-1	<i>Fuerza máxima</i> Urdimbre ≥ 1000 N Trama ≥ 1400 N	Cumple
Resistencia a los enganchones de los tejidos	ASTM D 3939	Grado 5	Cumple
Resistencia a la formación de pilling	UNE EN ISO 12945-2	Tras 3000 ciclos ≥ 4-5	Cumple
Resistencia a la abrasión (9 kPa)	UNE EN ISO 12947-2	>100.000 ciclos Valoración del grado de pilling al fin del ensayo: 5	Cumple
Solidez de las tinturas al lavado	UNE EN ISO 105 - C06	Degradación = 5 Desc. Algodón y Poliamida ≥ 4-5	Cumple
Ensayo de repelencia al aceite	UNE EN ISO 14419	Valor ≥ 6	Cumple
Solidez de las tinturas a la luz	UNE EN ISO 105-B02 Método 2	≥ 6-7	Cumple
Solidez de las tinturas al planchado	UNE EN ISO 105-X11	Degradación seco, húmedo y mojado = 5	Cumple
Resistencia de los tejidos al mojado superficial	UNE EN 24920	ISO 5	Cumple

4. LOTE 4. POLO TÉCNICO PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción, cuello, apertura delantera, mangas, delanteros y traseros.

Las características del tejido principal:

PARÁMETRO	NORMA	RESULTADO	OFERTA
Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras		100 % Poliéster	Cumple



PARÁMETRO	NORMA	RESULTADO	OFERTA
Ligamento	UNE EN ISO 23606	Ligado reversible a dos hilos	Cumple
Determinación del título en los tejidos de punto por recogida	UNE EN 14970	Haz: 20±2 Ntex Envés: 10±2 Ntex	Cumple
Masa laminar	UNE EN 12127	225 g/m ² ± 5	Cumple
Determinación del nº de hilos por unidad de longitud	UNE EN 14971	Derecho técnico: 15±1c/cm 20±2 p/cm Revés técnico: 15±1c/cm 20±2 p/cm	Cumple
Resistencia a la formación de pilling	UNE EN ISO 12945-2	Grado 5 a 7.000 ciclos	Cumple
Resistencia a la perforación	UNE 40385	>600 N	Cumple
Alargamiento bajo carga por tracción y recuperado	UNE EN 14704-1	Elasticidad 5º ciclo: Longitudinal >50% Transversal > 120 %	Cumple
Resistencia a la abrasión	UNE EN ISO 12947-2 9kPa	> 100.000 cilcos	Cumple
Resistencia al vapor de agua	ISO 11092	Ret<3,25 m ² Pa/W	Cumple
Resistencia térmica	ISO 11092	Rct > 0,018 m ² K/W	Cumple
Solidez de las tinturas a la luz	UNE EN ISO 105-B02 Metodo 2	≥ 4-5	Cumple
Solidez de las tinturas al lavado	UNE EN ISO 105-C06	Degradación 5 Descarga: Algodón ≥4-5 Poliéster ≥4-5	Cumple
Actividad antibacteriana tras 25 ciclos de lavado a 40º	AATCC Test Method 100-2012	Staphylococcus aureus: % reducción > 95 %	Cumple
Determinación de las variaciones dimensionales de los tejidos tras lavados	UNE EN ISO 5077	±0,5 %	Cumple

5. LOTE 5. CAZADORA DE RESCATE TÉCNICO Y PANTALÓN DE RESCATE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa PROTEC SOLANA S.L.

5.1. Cazadora de rescate.



Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción, cuello, canesú, delanteros, espalda, mangas, tapeta, cintura, cremallera y Cierres de puños.

5.2. Pantalón de rescate.

Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción, cintura, delanteros, traseros, pieza de tiro, sistema de cierre, refuerzo de rodillas, refuerzo de culeras, preformados traseros, preformados de rodillas, polainas, bajos y bolsos.

Características técnicas:

Tejido para la zona de fondo.

PARÁMETRO	PLIEGO	OFERTA
Fibra aramida Kérmel	>43 %	Oferta 45 %
Fibra paraamida	9 %	Oferta 10 %
Actividad antibacteriana tras 25 ciclos de lavado a 40º	Staphylococcus aureus: % reducción > 95 %	Cumple
Determinación de las variaciones dimensionales de los tejidos tras lavados	±0,5 %	Cumple

El resto de requisitos técnicos los cumple.

5.3. Requisitos mínimos exigidos de la tela principal

Tras 25 lavados a 60°C (tejido de fondo)

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO	OFERTA
Propagación de la llama	EN ISO 11612:2015	A1	Cumple
Calor convectivo	EN ISO 11612:2015	HTIª 24:4.7s	Cumple
Resistencia al calor a 180°C del tejido tras 25 ciclos de lavado a 60°C	EN 15614:2007	Urdimbre -0.9% Trama -1.2%	Cumple
Calor radiante	EN 16689:2017	RHTIª 24 ≥ 12.8 s	Cumple
Calor por contacto	EN 16689:2017	T(s): 17.4s	Cumple
Resistencia a la tracción	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 900 N ≥ Trama 850 N	Cumple
Resistencia al rasgado	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 190 N ≥ Trama 180 N	Cumple
Resistencia de la costura principal	EN 16689:2017	≥ 405 N	Cumple
Abrasión	EN 16689:2017	≥ 20.000 ciclos	Cumple
Resistencia al vapor de agua	EN 16689:2017	≤ 4.27 m²Pa/W	Cumple

5.4. Requisitos mínimos exigidos de la tela de alta visibilidad amarilla.

Tras 25 lavados a 60°C (tejido alta visibilidad – fluorescente-)

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO	OFERTA
Propagación de la llama	EN ISO 11612:2015	A1	Cumple



CARACTERÍSTICA	NORMATIVA	REQUISITO MÍNIMO	OFERTA
Calor convectivo	EN ISO 11612:2015	HTI ^a 24:5.6s	Cumple
Resistencia al calor a 180°C del tejido tras 25 ciclos de lavado a 60°C	EN ISO 11612:2015	Urdimbre -2.3% Trama -1.2%	Cumple
Calor radiante	EN 16689:2017	RHTI 24 ^a ≥ 11.9 s	Cumple
Calor por contacto	EN 16689:2017	T(s): 7.3s	Cumple
Resistencia a la tracción	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 1200 N ≥ Trama 1100 N	Cumple
Resistencia al rasgado	EN 16689:2017	≥ Urdimbre 88 N ≥ Trama 77 N	Cumple
Resistencia de la costura principal	EN 16689:2017	≥ 225N	Cumple
Abrasión	EN 16689:2017	> 130.000 ciclos	Cumple
Resistencia al vapor de agua	EN 16689:2017	≤ 4.61 m ² Pa/W	Cumple

5.5. Requisitos mínimos exigidos al tejido de refuerzo interior de la rodillera.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA UN	REQUISITO MÍNIMO del sandwich	OFERTA
Resistencia al corte	EN 388:2016 TDM	NIVEL F	Cumple
Resistencia a la perforación	EN 388:2016	>500N	Cumple

5.6. Requisitos mínimos exigidos al sandwich de codos, hombros y refuerzos de espalda.

CARACTERÍSTICA	NORMATIVA UN EN 388:2004 punto 6.2	REQUISITO MÍNIMO	OFERTA
Resistencia al corte por cuchilla	Nivel 4	Nivel 4	Cumple

5.7. Homologaciones.

Cumple lo recogido en el Anexo IV, referente a las homologaciones solicitadas del equipo.

6. LOTE 6. BOTA DE RESCATE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa AXATÓN S.L.

Se ajusta a lo indicado en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones, en lo referente a Descripción, suela, plantilla, amarre, sistema de seguridad, homologaciones y requisitos técnicos.

7. LOTE 7. ZAPATO DE RESCATE.

Se presentaron ofertas por parte de las empresas AXATÓN S.L., PROTEC SOLANA S.L. Y SAGRES S.L.

Las empresas AXATÓN S.L. Y SAGRES S.L. ofertan el mismo zapato.

PROTEC SOLANA S.L. ofrece un zapato similar al de las otras empresas.

Las características técnicas ofertadas son:

CARACTERÍSTICA	AXATÓN S.L. Y SAGRES S.L.	PROTEC SOLANA S.L.
Velcro	Cumple	Cumple
Ergonomía y ajuste a la morfología del usuario	Cumple	Cumple
Resistencia al impacto (200 julios)	Cumple	Cumple
Calzado Antiestático	Cumple	Cumple
Absorción de energía en el talón	Cumple	Cumple



Resistencia a los hidrocarburos	Cumple	Cumple
Resistencia a la perforación	Cumple	Cumple
Resistencia a la absorción y penetración de agua	Cumple	Cumple
Resistencia al frío	Cumple	Cumple
Resistencia al Resbalamiento	Cumple	Cumple

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.”

En consecuencia, resultando conforme al transcrito informe que la totalidad de las ofertas presentadas se ajustan a las exigencias y características del pliego de prescripciones técnicas, la Mesa acuerda por unanimidad su admisión.

Por otra parte, se dio cuenta del informe emitido por el ya citado técnico municipal, mediante el que, a la vista de las ofertas presentadas, se formula propuesta de baremación, en los siguientes términos:

“**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 1-2020**

INTERESADO: MESA DE CONTRATACIÓN.

ASUNTO: PROPUESTA DE Puntuación. PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO), EL SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LA PLANTILLA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.

D. Alberto Pato Martín, Jefe Accidental del SPEIS del Ayuntamiento de Ávila, INFORMA que:

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero del presente, aprobó, entre otros, el expediente de licitación del Suministro de vestuario con destino a la plantilla del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila.

El plazo de presentación de ofertas concluyó el día 29 de enero de 2020.

La mesa de contratación el día 7 de febrero del presente, se reúne dando cuenta de las ofertas presentadas en cada uno de los lotes.

Las puntuaciones en reducción de plazo y ampliación de garantía, calificadas con cero puntos, por no indicar en sus ofertas los licitadores nada al respecto.

1. LOTE 1. CHAQUETA DE PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
1	SAGRES S.L.	60	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (12 + 24 MESES)	PUNTOS
1	SAGRES S.L.	12	10	10
LOTE	OFERTA	PLIEGO MAXIMO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (SÓLO UNA OFERTA)	PUNTOS
1	SAGRES S.L.	60	60	60
LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS		
1	SAGRES S.L.	70		

Proponiendo por la mejor calidad-precio la adjudicación del Lote a favor de SAGRES S.L.



2. LOTE 2. FORRO DE PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
2	SAGRES S.L.	60	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (12 + 24 MESES)	PUNTOS
2	SAGRES S.L.	12	10	10
LOTE	OFERTA	PLIEGO MAXIMO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (SÓLO UNA OFERTA)	PUNTOS
2	SAGRES S.L.	60	60	60
LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS		
2	SAGRES S.L.	70		

Proponiendo por la mejor calidad-precio la adjudicación del Lote a favor de SAGRES S.L.

3. LOTE 3. PANTALÓN DE PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
3	SAGRES S.L.	60	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (12 + 24 MESES)	PUNTOS
3	SAGRES S.L.	12	10	10
LOTE	OFERTA	PLIEGO MAXIMO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (SÓLO UNA OFERTA)	PUNTOS
3	SAGRES S.L.	60	60	60
LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS		
3	SAGRES S.L.	70		

Proponiendo por la mejor calidad-precio la adjudicación del Lote a favor de SAGRES S.L.

4. LOTE 4. POLO TÉCNICO PARQUE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa SAGRES S.L.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
4	SAGRES S.L.	60	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (12 + 24 MESES)	PUNTOS
4	SAGRES S.L.	12	10	10
LOTE	OFERTA	PLIEGO MAXIMO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (SÓLO UNA OFERTA)	PUNTOS



4	SAGRES S.L.	60	60	60
LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS		
4	SAGRES S.L.	70		

Proponiendo por la mejor calidad-precio la adjudicación del Lote a favor de SAGRES S.L.

5. LOTE 5. CAZADORA DE RESCATE TÉCNICO Y PANTALÓN DE RESCATE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa PROTEC SOLANA S.L.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
5	PROTEC SOLANA S.L.	60	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTOS
5	PROTEC SOLANA S.L.	12	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MAXIMO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (SÓLO UNA OFERTA)	PUNTOS
5	PROTEC SOLANA S.L.	60	60	60
LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS		
5	PROTEC SOLANA S.L.	60		

Proponiendo por la mejor calidad-precio la adjudicación del Lote a favor de PROTEC SOLANA S.L.

6. LOTE 6. BOTA DE RESCATE.

La única oferta presentada corresponde con la empresa AXATÓN S.L.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
6	AXATON S.L.	60	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTOS
6	AXATÓN S.L.	12	0	0
LOTE	OFERTA	PLIEGO MAXIMO	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA (SÓLO UNA OFERTA)	PUNTOS
6	AXATÓN S.L.	60	60	60
LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS		
6	AXATÓN S.L.	60		

Proponiendo por la mejor calidad-precio la adjudicación del Lote a favor de AXATÓN S.L.

7. LOTE 7. ZAPATO DE RESCATE.

Se presentaron ofertas por parte de las empresas AXATÓN S.L., PROTEC SOLANA S.L. Y SAGRES S.L.



La mesa de contratación en la sesión celebrada el día 7 de febrero del presente, en la apertura de la proposición económica del Lote 7, se aprecia presunción de anormalidad, en la oferta de la empresa PROTEC SOLANA S.L. Solicitada justificación a la citada empresa, esta indica que el ahorro de costes se produce por encontrarse en la misma localidad que el fabricante, compra de un gran volumen del EPI ofertado, reducción de beneficio, etc.

Considerando justificada la oferta presentada por el licitador.

Tras la comprobación de las características del material, se observa que no se produce una reducción de las especificaciones técnicas requeridas, en el Pliego que sirvió de base para la licitación.

LOTE	OFERTA	PLIEGO DÍAS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA OFERTADO (2 PUNTOS POR CADA DÍA NATURAL)	PUNTOS
7	AXATON S.L.	60	0	0
7	PROTEC SOLANA S.L.	60	0	0
7	SAGRES S.L.	60	0	0

LOTE	OFERTA	PLIEGO MINIMO MESES	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTOS
7	AXATON S.L.	12	0	0
7	PROTEC SOLANA S.L.	12	0	0
7	SAGRES S.L.	12	10	10

LOTE	OFERTA	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL	PLIEGO (SIN IVA)	BAJA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA
7	AXATON S.L.	2.070,00	434,70	2.504,70	2.340,00	11,538%	18,24
7	PROTEC SOLANA S.L.	1.452,00	304,92	1.756,92	2.340,00	37,949%	60,00
7	SAGRES S.L.	2.337,00	490,77	2.827,77	2.340,00	0,128%	0,20

Se admite la justificación de la oferta presentada por la empresa PROTEC SOLANA S.L.

LOTE	OFERTA	TOTAL PUNTOS
7	AXATON S.L.	18,24
7	PROTEC SOLANA S.L.	60,00
7	SAGRES S.L.	10,20

Proponiendo por la mejor calidad precio la adjudicación del Lote 7 a favor de PROTEC SOLANA S.L.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.”

Seguidamente, la Mesa, a tenor del informe transcrito y de conformidad con el mismo, procede a la baremación de las referencias ofertadas, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado informe, para los 7 lotes que conforman la licitación, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas, arrojando el siguiente resultado:

LOTE 1

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
---------	------------------	-------------------	------------------	--------



SAGRES, S.L.	0,00	10,00	60,00	70,00
--------------	------	-------	-------	-------

LOTE 2

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
SAGRES, S.L.	0,00	10,00	60,00	70,00

LOTE 3

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
SAGRES, S.L.	0,00	10,00	60,00	70,00

LOTE 4

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
SAGRES, S.L.	0,00	10,00	60,00	70,00

LOTE 5

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
PROTEC SOLANA S.L	0,00	0,00	60,00	60,00

LOTE 6

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
AXATON S.L.	0,00	0,00	60,00	60,00

LOTE 7 (por orden decreciente)

Entidad	Plazo de entrega	Plazo de garantía	Oferta económica	Puntos
PROTEC SOLANA S.L	0,00	0,00	60,00	60,00
AXATON S.L.	0,00	0,00	18,24	18,24
SAGRES, S.L.	0,00	10,00	0,20	10,20

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación de los diferentes lotes del contrato a favor de los licitadores que a continuación se señalan, en los precios unitarios de sus correspondientes ofertas, y que, consideradas de forma global, igualmente se indican:

- LOTE 1 Chaqueta de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	8.250,00	1.732,50	9.982,50
Precio unitario	137,50	28,88	166,38

- LOTE 2 Forro de parque.



Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	3.475,00	729,75	4.204,75
Precio unitario	69,50	14,60	84,10

- LOTE 3 Pantalón de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	3.770,00	791,70	4.561,70
Precio unitario	58,00	12,18	70,18

- LOTE 4 Polo técnico de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	1.942,50	407,93	2.350,43
Precio unitario	27,75	5,83	33,58

- LOTE 5 Cazadora de rescate técnico y pantalón de rescate técnico.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PROTEC SOLANA S.L	23.985,00	5.036,85	29.021,85
Precio unitario chaqueta rescate técnico	163,50	34,34	197,84
Precio unitario pantalón rescate técnico	205,50	43,16	248,66

- LOTE 6 Botas de rescate.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
AXATON S.L.	7.700,00	1.617,00	9.317,00
Precio unitario	220,00	46,20	266,20

- LOTE 7 Zapatos de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PROTEC SOLANA S.L	1.452,00	304,92	1.756,92
Precio unitario	24,20	5,08	29,28

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.”

Igualmente fue dada cuenta de los requerimientos efectuados a las entidades propuestas para la aportación de la documentación de referencia.

Considerando que por parte de dichas entidades se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:



.- Adjudicar el contrato el suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, a las entidades que a continuación se reseñan para cada lote y con referencia a los precios unitarios que igualmente se indican:

- LOTE 1 Chaqueta de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	8.250,00	1.732,50	9.982,50
Precio unitario	137,50	28,88	166,38

- LOTE 2 Forro de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	3.475,00	729,75	4.204,75
Precio unitario	69,50	14,60	84,10

- LOTE 3 Pantalón de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	3.770,00	791,70	4.561,70
Precio unitario	58,00	12,18	70,18

- LOTE 4 Polo técnico de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
SAGRES, S.L.	1.942,50	407,93	2.350,43
Precio unitario	27,75	5,83	33,58

- LOTE 5 Cazadora de rescate técnico y pantalón de rescate técnico.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PROTEC SOLANA S.L	23.985,00	5.036,85	29.021,85
Precio unitario chaqueta rescate técnico	163,50	34,34	197,84
Precio unitario pantalón rescate técnico	205,50	43,16	248,66

- LOTE 6 Botas de rescate.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
AXATON S.L.	7.700,00	1.617,00	9.317,00
Precio unitario	220,00	46,20	266,20

- LOTE 7 Zapatos de parque.

Entidad	Importe €	IVA	Total €
PROTEC SOLANA S.L	1.452,00	304,92	1.756,92
Precio unitario	24,20	5,08	29,28

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0101 13600 22104.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios a la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

D) Aprobación del expediente de licitación del contrato servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2020 y 2021.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2020 y 2021, con un tipo de licitación referido a un porcentaje máximo de licitación que será el 1,00%, I.V.A. incluido, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud es de 3.600.000 €.

El Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción establece, en el marco de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a las obras de construcción.

Se señalan en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto, los casos en los que de resulta necesaria la designación de coordinadores en materia de seguridad y salud.

Así, cuando en la elaboración del proyecto de obra intervengan varios proyectistas, el promotor deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra. Por otro lado, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor deberá designar, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El apartado 3 del mismo artículo 3, ofrece la posibilidad de que en una misma persona puedan recaer ambas figuras.

Se define el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra" como el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el **artículo 8**.

A su vez, el "coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra", se define como el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el **artículo 9**. En las dos definiciones de coordinador se ha optado deliberadamente, porque la referencia sea al "técnico competente" en lugar de la mención expresa a los numerosos profesionales que, en orden a sus diferentes titulaciones, pueden intervenir como coordinadores en las obras; hay que recordar al respecto, que el Proyecto se aplicará tanto a la edificación como a cualquier obra de ingeniería civil.

El **Artículo 8**, sobre Principios generales aplicables al proyecto de obra dice lo siguiente:

1. De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su artículo 15 deberán ser tomados en consideración por el proyectista en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra y en particular:
 - a) Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.
 - b) Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.



2. Asimismo, se tendrán en cuenta, cada vez que sea necesario, cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores. (Cuando deba existir un coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a éste elaborar o hacer que se elabore, bajo su responsabilidad, dicho estudio).

3. El coordinador en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra coordinará la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

El **Artículo 9** sobre obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, dice lo siguiente:

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

De acuerdo con las obligaciones exigidas por el Real Decreto 1627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como las obligaciones exigidas por la demás normativa aplicable en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, **se hace necesaria la contratación de un coordinador de seguridad y salud**, ante la inexistencia de esta figura en la plantilla del Ayuntamiento, para que en fase de proyecto y ejecución de las obras del Ayuntamiento realice las siguientes tareas:

- Elaboración de los Estudios de Seguridad y Salud, o los Estudios Básicos de Seguridad y Salud, en todos los proyectos de obras incluidos en los Planes y Programas de Actuación a petición del técnico redactor
- Redacción de informe de los Planes de Seguridad y Salud que elaboren las empresas en cada una de las obras, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con carácter previo al inicio de las obras, y tramitación toda la documentación al respecto (aprobación del Plan, nombramiento del coordinador, etc.)
- Realización de visitas regularmente a las obras con la frecuencia necesaria para adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos laborales en las actividades que realice el propio Ayuntamiento.



- Prestación de asesoramiento al Excmo. Ayuntamiento de Ávila en materia de seguridad y salud en todos los trabajos que se realicen por parte de ésta con medios propios.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre seguridad y salud según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, tales como: remitir el aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras, habilitar y facilitar el libro de incidencias en cada una de las obras, remitir una copia del Plan de Seguridad elaborado por la empresa constructora a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, remitir copia de las anotaciones en el libro de incidencias en plazo máximo de 24 horas a la autoridad laboral competente, etc.

En cuanto a la propuesta para la valoración en el ámbito, como se refiere, de las obras que realice el Ayuntamiento de Ávila, tanto a nivel de proyecto como de dirección facultativa, indicar referencialmente que durante los años 2018 y 2019 el importe de obras ejecutadas con necesidad de coordinación de seguridad y salud externo ha sido de 3.600.000 € presupuesto de ejecución por contrata IVA incluido.

El presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud durante los años 2020 y 2021 es de 3.600.000 €.

El coste económico de estos trabajos se financiará con cargo a un porcentaje del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de cada obra.

Necesidad de contratar los trabajos

Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado** sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y **de servicios**, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se valorará inicialmente la presentación de una memoria técnica que garantice la adecuada calidad del servicio ofertado que, aun cuando no sea objeto de baremación singularizada, permita enjuiciar el

cumplimiento de las determinaciones del pliego y los objetivos pretendidos de modo que en caso de no aportarse o hacerse de modo incoherente o incompleto, permitirá desestimar la oferta en su conjunto.

Analizado este proyecto y si el mismo concluyera de manera positiva, se aplicarán los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, como la oferta económica y experiencia del Coordinador de seguridad y salud propuesto o singularmente adscrito al contrato.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8ª del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación integral, homogénea, continuada en el tiempo, que necesita una coordinación única.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) del servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras del Excmo. Ayuntamiento de Ávila correspondientes a los años 2020 y 2021, con un tipo de licitación referido a un porcentaje máximo de licitación que será el 1,00%, I.V.A. incluido, con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de las obras en las cuales sería necesaria la actuación del coordinador de seguridad y Salud es de 3.600.000 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria de cada obra objeto de este contrato, debiendo realizar la previsión presupuestaria de los trabajos de este contrato conjuntamente con la previsión presupuestaria del proyecto a redactar y la obra a ejecutar.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 44.628,10 euros conforme se justifica en el pliego de condiciones.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.



.- Señalar como responsable del contrato al Técnico que designe el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y que actúe en cada caso como Director Facultativo de cada una de las obras.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en el hecho de que a su juicio se trata de un servicio que puede ser prestado por medios propios previa a la implementación de recursos que fuere necesaria al efecto.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de marzo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Aprobación del marco presupuestario para el periodo 2021-2023.- Fue dada cuenta previa aceptación unánime de su tratamiento, de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"El capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dedicado a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, introduce importantes novedades en nuestra legislación. Todas las Administraciones Públicas deben presentar equilibrio o superávit, sin que puedan incurrir en déficit estructural. No obstante, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán presentar déficit estructural en las situaciones excepcionales tasadas en la Ley:

Catástrofes naturales, recesión económica o situación de emergencia extraordinaria, situaciones que deberán ser apreciadas por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados.

El capítulo incorpora, además, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento.

La variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

Se entiende por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Esta tasa será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.



El capítulo V (Transparencia) desarrolla el principio de la transparencia, reforzando sus elementos, entre los que destacan que cada Administración Pública deberá establecer la equivalencia entre el Presupuesto y la contabilidad nacional, ya que esta es la información que se remite a Europa para verificar el cumplimiento de nuestros compromisos en materia de estabilidad presupuestaria. Asimismo, con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.

*El artículo 27 determina que los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. **Antes del 1 de octubre** de cada año, las Comunidades Autónomas y **Corporaciones Locales** remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas **información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos**, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.*

El capítulo VI, relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo, que se ajusta a las previsiones de la Directiva de marcos presupuestarios. Como novedad importante, la Ley extiende la obligación de presentar un límite de gasto, hasta ahora solo previsto para el Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales, así como la dotación en sus Presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. Por último, se regula el destino del superávit presupuestario, que deberá aplicarse a la reducción de endeudamiento neto, o al Fondo de Reserva en el caso de la Seguridad Social.

*El artículo 29 regula el marco presupuestario a medio plazo, especificando que las Administraciones Públicas elaborarán **un marco presupuestario a medio plazo** en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de **tres años** y contendrán, entre otros parámetros:*

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

El artículo 30 desarrolla el límite de gasto no financiero que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades.

El artículo 31 determina que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros determina en su artículo 18.4 que las Entidades Locales que no contaran en su presupuesto con un fondo de contingencia deberán crearlo en su presupuesto correspondiente a 2014 y sucesivos con una dotación mínima de 0.5 por ciento del importe de sus gastos no financieros, y así lo harán constar en su plan de ajuste.



La **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el **artículo 6** la obligación de remitir información sobre **los marcos presupuestarios a medio plazo** en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

En base a lo anterior se ha procedido por esta Intervención de Fondos a realizar una propuesta de Marco Presupuestario 2021-2023, con los siguientes criterios:

1.- El cálculo del gasto computable del año n-1 se calculará a partir de la liquidación del presupuesto de dicho ejercicio, y en caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. Por ello, se ha estimado la liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio 2.020.

2.- Para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deduce la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

3.- Las proyecciones de ingresos previstas para sucesivos ejercicios, son las derivadas de una evolución tendencial, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, sin tenerse en cuenta las proyecciones derivadas de políticas previstas para el período, que los órganos políticos deberán manifestar en su caso, y recoger en el Marco Presupuestario 2021-2023.

4.- Los gastos corrientes, de capital y financieros se ha previsto en términos agregados, manteniéndose la distinción entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de cada una de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores.

5.- El cálculo del gasto computable debe realizarse con la liquidación del año n-1, que se corresponde con el ejercicio 2020. Por ello, se parte de los datos consolidados obtenidos de la previsión de ingresos y gastos para el ejercicio de 2.020 y se indica el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95, así como el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

En concreto, la estimación de ingresos y gastos se basa en los siguientes criterios:

a) El capítulo 3 del estado de gastos se corresponde con los criterios de estimación del presupuesto general para el ejercicio 2.020. El capítulo 9 del estado de gastos se ha previsto en función de los cuadros de amortización vigentes para cada uno de los préstamos en vigor. En ingresos no se ha previsto importe alguno.

b) Los capítulos de gastos correspondientes a gastos de personal, bienes y servicios y transferencias corrientes se han previsto al máximo permitido por la regla de gasto).

c) Los capítulos correspondientes a operaciones corrientes de ingresos, se han previsto igualmente con un incremento vegetativo. Los excesos o defectos de ingresos por transferencias corrientes se ajustan automáticamente al preverse retenciones de créditos por no disponibilidad para las subvenciones no reconocidas al inicio del ejercicio hasta que las mismas se concretan en reconocimientos de derechos.

d) Para las operaciones de capitales ha previsto un superávit de ingresos corrientes para financiar los déficit de operaciones de capital, por el mismo importe.

Por todo ello, no se ha estimado necesario efectuar ajustes a realizar partiendo de la liquidación del año anterior.

En concreto:

Primero. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.

Por el sistema previsto de financiación de las inversiones reales no tiene incidencia las inversiones reales y su enajenación, al estar previsto de la misma manera en todos los ejercicios.

Segundo. Inversiones realizadas por empresas por cuenta del Ayuntamiento.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.



Tercero. Inversiones realizadas por el ayuntamiento por cuenta de otra Administración pública.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Cuarto. Ejecución de avales.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Quinto. Aportaciones de Capital.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Sexto. Asunción y cancelación de deudas.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Séptimo. Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto.

Por estar previsto no realizar gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Se estima que las pequeñas cantidades que puedan reconocerse en cada uno de los ejercicios por gastos realizados en el ejercicio anterior, sean de importes semejantes a los gastos que queden pendientes de reconocer para el ejercicio siguiente, compensándose ambos importes.

Octavo. Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Noveno. Adquisiciones con pago aplazado.

No se estima que puedan producirse en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Décimo. Arrendamiento Financiero.

Se estima que los activos a adquirir en cada uno de los ejercicios mediante arrendamiento financiero, serán de importe semejante a las obligaciones reconocidas a imputar a cada ejercicio.

Undécimo. Prestamos.

No se estima que puedan producirse fallidos en ninguno de los préstamos concedidos por la entidad local, en ninguno de los ejercicios del marco Presupuestario.

Duodécimo. Fondos de pago a proveedores.

Para los gastos no contabilizados, ni en presupuesto ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, se han tenido en cuenta en el apartado séptimo (gastos pendientes de aplicar al presupuesto), al tenerse en cuenta no solamente los gastos contabilizados en operaciones pendientes de aplicación, sino también los gastos realizados y no contabilizados ni en presupuesto ni en operaciones pendientes de aplicación.

Decimotercero. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

No se estima que puedan producirse diferencias significativas por inejecución del gasto entre ejercicios sucesivos, por lo que sus importes se compensan mutuamente, y además estas inejecuciones en operaciones corrientes deben tender a compensar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Por estar previsto no realizar gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Se estima que las pequeñas cantidades que puedan reconocerse en cada uno de los ejercicios por gastos realizados en el ejercicio anterior, sean de importes semejantes a los gastos que queden pendientes de reconocer para el ejercicio siguiente, compensándose ambos importes.

Decimocuarto. Otros sin especificar.

No se han tenido en cuenta otros gastos.

En cuanto a la deuda la misma esta prevista por los importes detallados en los impresos adjuntos.

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

En importe del límite de gasto no financiero es igualmente el que está previsto en el los informes adjuntos al mismo.

Dentro del límite señalado en el informe de la Intervención de Fondos de fecha 11 de marzo de 2.020, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el marco presupuestario para el periodo de 2.020 a 2.023 siguiente:

MARCO PRESUPUESTARIO 2.020-2.023



INGRESOS	2.021	2.022	2.023
<i>Ingresos corrientes</i>	53.717.822,56	55.221.921,59	56.768.135,40
<i>Ingresos de capital</i>	7.184.420,83	7.385.584,61	7.592.380,98
<i>Ingresos no financieros</i>	60.902.243,39	62.607.506,20	64.360.516,38
<i>Ingresos financieros</i>	4.939.540,00	5.077.847,12	5.220.026,83
<i>Ingresos totales</i>	65.841.783,39	67.685.353,32	69.580.543,21
GASTOS	2.021	2.022	2.023
<i>Gastos corrientes</i>	48.298.012,10	49.650.356,44	51.40.566,42
<i>Gastos de capital</i>	12.599.055,01	12.951.828,54	13.314.479,75
<i>Gastos no financieros</i>	60.897.067,11	62.602.184,98	64.3558.046,17
<i>Gastos financieros</i>	4.944.716,29	5.083.168,34	5.225.497,05
<i>Gastos totales</i>	65.841.783,40	67.685.353,32	69.580.543,22
DIFERENCIAS	2.021	2.022	2.023
<i>Saldo operaciones corrientes</i>	5.419.810,46	5.571.565,15	5.727.568,98
<i>Saldo operaciones de capital</i>	-5.414.634,18	-5.566.243,93	-5.722.098,77
<i>Saldo operaciones no financieras</i>	5.176,28	5.321,22	5.470,21
<i>Saldo operaciones financieras</i>	-5.176,28	-5.321,22	-5.470,21
<i>Ajustes Capac/Neces. Financ. SEC95</i>	0,00	0,00	0,00
<i>Capacidad/Necesidad financiación</i>	5.176,28	5.321,22	5.470,21
<i>Deuda Viva a 31/12</i>	24.564.247,37	22.719.212,07	21.832.216,46
<i>Ratio Deuda Viva/Ingr. Corrientes</i>	46,00%	41,00%	38,00%

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en coherencia con su voto contrario los presupuestos municipales.

C) Propuesta de la Alcaldía por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de aplicación en el municipio de Ávila y barrios anexionados en relación con el Covid-19.- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía previa aceptación unánime de su tratamiento, y que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS EN RELACIÓN CON EL COVID-19

Ante las indicaciones de las autoridades sanitarias nacionales y autonómicas, y la declaración de pandemia por la Organización Mundial de la Salud, este Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local adoptar las siguientes medidas para contribuir a prevenir situaciones de contagio por el Covid-19 (Coronavirus).

*El Ayuntamiento de Ávila adopta las siguientes medidas preventivas que afectan al funcionamiento de los servicios y actividades municipales, por un periodo inicial desde el día **13 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020:***



- *Cierre de las Bibliotecas Municipales Posada de la Feria, José Jiménez Lozano, y Olegario González de Cardedal.*
- *Cierre de la Piscina Municipal situada en el complejo Manuel Sánchez Granados*
- *Cierre del Centro Integral de Mayores Jesús Jiménez Bustos*
- *Cierre del Centro Juvenil "El Refugio" situado en el Parque de San Antonio.*
- *Suspensión de las actividades deportivas organizadas por el ayuntamiento en espacios municipales, incluidos los Juegos Escolares.*
- *Suspensión del Mercado que los viernes que se celebra en la Plaza del Mercado Chico, así como el Mercado de los aledaños de la Plaza de Toros.*
- *Suspensión de las actividades que se desarrollan en los centros municipales tales como talleres, cursos, conferencias, coloquios, exposiciones y similares.*
- *Prohibición de eventos de gran afluencia de público en espacios de titularidad municipal incluyendo el Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte".*

Estas medidas entrarán en vigor desde la aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2020 y serán de aplicación hasta el 26 de marzo de 2020 ambos inclusive, pudiendo variar las mismas en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Así mismo desde el Ayuntamiento de Ávila se aconseja a toda la población que se sigan las recomendaciones de las autoridades sanitarias de la Junta de Castilla y León:

- a) Aplicar medidas higiénicas como el lavado de manos frecuente con agua y jabón o con solución hidroalcohólica, taparse al toser con pañuelo desechable inmediatamente o en el pliegue del codo, así como la limpieza de superficies que hubieran podido ser salpicadas con tos o estornudos.*
- b) Evitar los viajes que no sean necesarios, apelando a la responsabilidad individual.*
- c) Evitar el uso del transporte público colectivo, siempre que sea posible.*
- d) Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores. Se recomienda expresamente a todas las personas mayores, que padecen enfermedades crónicas, pluri patológicos o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida que limiten las salidas de su hogar o residencia.*
- e) Evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro.*
- f) Restringir las visitas en residencias de personas mayores públicas y privadas a un visitante al día por residente, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, que adoptará la dirección del centro. La visita se realizará si fuese posible en la habitación del residente, debiendo entrar en contacto con el menor número posible de usuarios del centro. Los visitantes en ningún caso deberán acudir a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda, advirtiéndose de esta circunstancia a la entrada de los centros.*
- g) Suspender las actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 1.000 personas. Si tienen un aforo menor al millar, se recomienda su celebración sólo si únicamente se cubre un tercio del aforo, aplicándose medidas de distanciamiento entre las personas, conforme a las recomendaciones sanitarias.*
- h) Se recomienda la suspensión de las actividades en espacios al aire libre que pueden aglutinar un elevado número de personas, como conciertos, mercadillos, rastros, ferias, romerías, matanzas y similares.*
- i) Se recomienda a aquellas personas que comiencen con síntomas respiratorios y/o fiebre que permanezcan en su domicilio, evitando acudir a su lugar de trabajo y a los centros sanitarios, siempre que su situación clínica así lo permita. También deberán evitar el contacto próximo con personas mayores o con enfermedades crónicas, manteniendo la mayor distancia posible.*

Para solicitar atención sanitaria domiciliaria podrán contactar telefónicamente con su centro de salud o con el teléfono 900 222 000."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor alcalde dio cuenta de los extremos de la reunión mantenida ayer en Valladolid a instancia de la Junta de Castilla y León con motivo, justamente, de analizar de manera coordinada la información disponible sobre el estado de esta cuestión y adopción de medidas coordinadas entre todas las administraciones concernidas de cuyo resultado provienen las medidas que anteceden.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría y la señora Sánchez Vázquez Sánchez manifiestan su posicionamiento al lado del equipo de gobierno para colaborar en todo lo que esté en su mano en la convicción de que esta es una situación que demanda la unidad de acción sin distinción de colores ni de siglas las políticas.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Lopez Vázquez se formuló el siguiente:

.- Ruego que se adopten las medidas que exige la ley de protección de datos para avanzar en su cumplimiento.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta sobre la situación actual de las obras de construcción de la nueva piscina.

El señor Oficial Mayor, a instancias de la presidencia, manifestó que se ha elaborado una propuesta de resolución y que es esta la espera del pronunciamiento de las partes concernidas tras lo cual se informará de las actuaciones y se someterá a acuerdo.

.- Pregunta si ha habido algún avance en el compromiso por parte de la Junta de Castilla y León para consolidar la financiación de la construcción de la nueva piscina, esgrimido en la pasada sesión plenaria y que motivó el rechazo a la proposición del grupo socialista.

El señor Alcalde responde que se trata su juicio de un compromiso claro y firme liderado por el anterior teniente alcalde don Héctor Palencia a quien agradece sus gestiones y diligencia y que se está a la espera de la adopción de acuerdos municipales para viabilizar formalmente este extremo.

.- Pregunta si se concurrido por parte del ayuntamiento a la línea de financiación de obras vinculadas al 1,5% cultural.

La sra. Prieto Hernández indica que en su momento se presentó un proyecto de rehabilitación del antiguo matadero que fue desestimado por no cumplir los parámetros de la convocatoria y que en tal sentido se han diligenciado reuniones con el fin de reconducir el mismo si bien en no se acudió a la convocatoria producida recientemente por razones del plazo, aun cuando parece que está previsto que se produzca una en el mes de verano.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si hay alguna otra alternativa a lo que responde la señora García Almeida que dada la condición de BIC tienen que tener el inmueble concernido no existe otra.

.- Pregunta, a la vista de la situación en que se encuentra el contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, si esta previsto con inmediatez viabilizar el procedimiento de licitación de consultoría que consta en los presupuestos para la realización de los pliegos.

El señor Alcalde indica que se está trabajando al respecto.



.- Pregunta si esta previsto sacar de manera inminente la licitación de la operación asfalto teniendo en cuenta los condicionantes climatológicos que la ejecución de estas obras requieren.

El señor Alcalde responde que también se está trabajando en la preparación del expediente y la determinación de las zonas de intervención en el presente año.

.- Pregunta si se ha hecho algún avance respecto a la situación de la falta de depuración de las aguas en Aldea del Rey Niño.

El señor Alcalde responde que se ha mantenido conversaciones con la Junta de Castilla y León al objeto de que estudien la posible incorporación de estas obras en su planificación de inversiones para poblaciones entre 500 y 1000 habitantes y en caso de que se desestima esta opción, se adoptarán las medidas oportunas para la ejecución de las obras pertinentes.

.- Recuerda que sigue sin cursarse el informe sobre el contrato de limpieza de la ciudad deportiva como consecuencia de las eventuales modificaciones que se hayan podido producir tras el derribo del edificio de la antigua piscina municipal cubierta y aledaños.

.- Reseña que en el día de ayer dio una rueda de prensa solicitando el adecentamiento y limpieza del casco histórico y que ha podido comprobar que hoy había movimientos en tal sentido, lo que agradece expresamente, si bien espera que sea una actuación sostenida y no fruto de una noticia de prensa.

.- Ruega que pese a las explicaciones dadas en la pasada sesión, se arbitren las medidas necesarias para la retirada de la caseta situada junto a los Cuatro Postes que produce un gran impacto visual.

El sr. Ajates Mories refiere que se están haciendo gestiones para proceder a su retirada.

.- Relata que ha podido tener acceso a los folletos publicados en relación con los Hornos Medievales y que además de contener erratas los considera de una calidad no adecuada por lo que ruega que se revisen estos extremos.

C) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

Indica con carácter previo que desea dejar planteadas algunas cuestiones aún siendo consciente de que la próxima semana está prevista la celebración de comisiones informativas, con el fin de que se recabe la información pertinente y se pueda ver en su caso, y da respuesta en el seno de las mismas.

.- Solicita que se conteste de manera inmediata el Procurador del Común en relación con el interés mostrado por la presencia de orugas en parques públicos.

.- Ruega que se adopten las medidas necesarias para la reparación de las chapas de cubrición del CUM Carlos Sastre teniendo en cuenta las incidencias que recientemente se han producido como consecuencia de las rachas de viento.

.- Ruega se le informe de las razones por las cuales se ha cerrado la ludoteca Vicente Ferrer y cuando está previsto, en su caso, reabirla.

.- Manifiesta que ha podido ver en la web municipal que se ha sustanciado un contrato menor para la celebración del concierto del grupo Rulo y la Contrabanda, que seguramente a raíz de las medidas adoptadas en sesión de hoy se suspenderá.



El señor Alcalde indica que se trata del concierto previsto por la cadena SER y la cadena Dial que evidentemente se aplazará.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que se informe de estas cuestiones con el fin de evitar preguntas innecesarias.

.- Manifiesta que en el pleno de organización celebrada el inicio de la legislatura no ha podido encontrar los representantes municipales en el órgano consultivo de juventud por lo ruego que se adopten las medidas oportunas para su designación y que se convoque dada su naturaleza trimestral.

.- En el mismo sentido, también ruego que se convoque el Consejo Municipal de Menores que tiene una periodicidad semestral.

El señor Alcalde manifiesta que toma nota de estos extremos si bien debe tenerse en consideración las medidas adoptadas como consecuencia del coronavirus en la sesión de hoy.

.- Ruego que se adopten las medidas oportunas para la adecuada protección a los trabajadores municipales singularmente de los trabajadores sociales teniendo en cuenta que interactúan con un colectivo de riesgo de infección por coronavirus como es el de las personas mayores.

El señor Alcalde indica que ya se ha mantenido reuniones y se sucederán otras con el fin de buscar la armonización de medidas necesarias a tal efecto.

.- Ruego que se muestre interés sobre la situación los afectados por I-dental dado que gente que está pasando realmente mal.

La señora García Almeida indica que ya se ha contactado con los afectados con el fin de ofertar las ayudas de emergencia que pudiera proceder y que se está pendiente del peritaje que tienen que hacer la Junta de Castilla y León con el fin de marcar un criterio objetivo a la hora de prever ayudas a los afectados

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 12 de marzo de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 12 de marzo de 2020

EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera